

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20215000017725



Fecha: 25-10-2021

“Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura modifica la Resolución No.20215000010045 del 24 de junio de 2021 por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara la ocurrencia de una Contingencia Predial en el proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga - ZMB”

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las asignadas por el Presidente de la República en el Decreto 1745 de 2013 *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura”*, modificado por el Decreto 2191 del 28 de diciembre de 2016 *“Por el cual se modifica el artículo 2 del Decreto 1745 de 2013”*; y por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura en las Resoluciones Nos. 1113 del 30 de junio de 2015 *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras Disposiciones”*, No 1529 del 8 de noviembre de 2017 *“Por la cual se delegan unas funciones en las Vicepresidencia de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”*, 0342 del 26 de febrero de 2018 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No.1113 de 2015”*, 1069 del 15 de julio de 2019 *“Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”*, y la Resolución 1707 del 10 de septiembre de 2018 *“Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la Planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura”*, y

CONSIDERANDO:

1. Que el 29 de diciembre de 2006, el entonces Instituto Nacional de Concesiones – INCO, y el Concesionario Autopistas de Santander S.A, suscribieron el Contrato de Concesión No. 002 de 2006, cuyo objeto consistía en: *“el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial “Zona Metropolitana de Bucaramanga ZMB”*”.
2. Que mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011 se modificó la naturaleza jurídica del INCO de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, denominándose Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), adscrita al Ministerio de Transporte.
3. Que, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, previa verificación de todos los presupuestos y requisitos exigidos para el efecto y conforme a las normas vigentes, profirió la Resolución No.20215000010045 del 24 de junio de 2021¹, a través de la cual se declaró la Ocurrencia de la Contingencia Predial, y se ordenó el pago correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$301.267.742)** con

¹ *“Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara la ocurrencia de una Contingencia Predial en el proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB”*

cargo al Fondo de Contingencias, previa orden de pago que se remita a la Fiduciaria la Previsora por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva, así:

Valor a pagar	\$20.484.742,00
Concepto	DEPÓSITO JUDICIAL
Descripción del Concepto	CONSTITUCIÓN DEPÓSITO JUDICIAL PARA LA PROCEDENCIA DE LA ENTREGA ANTICIPADA DEL PREDIO
Identificación del Predio – Ficha Predial	CAS-1R-086B
Nombre del Juzgado	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Código del Juzgado	680013103002
Cuenta de Depósitos Judiciales del B. Agrario	680012031002
Expediente Número	680013103002202000013200
Tipo de Identificación del Demandante	NIT
Identificación Demandante	830125996-9
Razón social / Nombres Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Apellidos Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Tipo Id. Demandado	CC
Identificación Demandado	800.136.707-5
Razón social / Nombres Demandado	CONSTRUCTORA SAN FELIPE CAMACHO ESTUPIÑAN LTDA

Valor a pagar	\$16.578.760,00
Concepto	DEPÓSITO JUDICIAL
Descripción del Concepto	CONSTITUCIÓN DEPÓSITO JUDICIAL PARA LA PROCEDENCIA DE LA ENTREGA ANTICIPADA DEL PREDIO
Identificación del Predio – Ficha Predial	CAS-1R-086 ^a
Nombre del Juzgado	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Código del Juzgado	680013103003
Cuenta de Depósitos Judiciales del B. Agrario	680012031003
Expediente Número	68001310300320200014000
Tipo de Identificación del Demandante	NIT
Identificación Demandante	830125996-9
Razón social / Nombres Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Apellidos Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Tipo Id. Demandado	CC
Identificación Demandado	800.136.707-5
Razón social / Nombres Demandado	CONSTRUCTORA SAN FELIPE CAMACHO ESTUPIÑAN LTDA

Valor a pagar	\$199.886.439,00
Concepto	DEPÓSITO JUDICIAL
Descripción del Concepto	CONSTITUCIÓN DEPÓSITO JUDICIAL PARA LA PROCEDENCIA DE LA ENTREGA ANTICIPADA DEL PREDIO
Identificación del Predio – Ficha Predial	CAS-7-R-009
Nombre del Juzgado	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Código del Juzgado	680013103007
Cuenta de Depósitos Judiciales del B. Agrario	680012031007
Expediente Número	68001310300720200022900
Tipo de Identificación del Demandante	NIT
Identificación Demandante	830125996-9
Razón social / Nombres Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Apellidos Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Tipo Id. Demandado	CC
Identificación Demandado	5.752.469
Razón social / Nombres Demandado	LUIS FRANCISCO
Apellido del Demandado	CÁCERES HERNÁNDEZ

Valor a pagar	\$64.317.801,00
Concepto	DEPÓSITO JUDICIAL
Descripción del Concepto	CONSTITUCIÓN DEPÓSITO JUDICIAL PARA LA PROCEDENCIA DE LA ENTREGA ANTICIPADA DEL PREDIO
Identificación del Predio – Ficha Predial	CAS-4-U-002
Nombre del Juzgado	JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Código del Juzgado	680013103011
Cuenta de Depósitos Judiciales del B. Agrario	680012031011
Expediente Número	68001310301120200024200
Tipo de Identificación del Demandante	NIT
Identificación Demandante	830125996-9
Razón social / Nombres Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Apellidos Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Tipo Id. Demandado	CC
Identificación Demandado	88.138.613
Razón social / Nombres Demandado	JESÚS HEMEL
Apellido del Demandado	ALVAREZ ASCANIO

4. Que, el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno, mediante memorando ANI No. 20216060122893 del 07 de septiembre de 2021, solicitó aclaración y/o modificación de la Resolución No. 20215000010045 del 24 de junio de 2021 por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declaró la ocurrencia de una Contingencia Predial en el proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga - ZMB, en los siguientes términos:

“(…) solicitud de aclaración y/o modificación de la Resolución No.20215000010045 del 24 de junio de 2021 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara la ocurrencia de una Contingencia Predial en el proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga - ZMB”, respecto del pago solicitado mediante memorando No.20216060065143 del 23 de abril de 2021, en relación con el pago del avalúo del predio identificado con ficha predial CAS-1R-086B dentro del proceso de expropiación No. 2020-0132 de conocimiento del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del proceso de expropiación mediante auto del 09 de diciembre de 2020 se admitió demanda, y se dispuso, en el numeral sexto que, “PREVIO a fijar la fecha para llevar a cabo la entrega anticipada del bien objeto de expropiación, se REQUIERE a la parte actora para que consigne a órdenes del juzgado el valor del avalúo aportado, para lo cual debe allegarse copia del respectivo título judicial o de la consignación bancaria”.

Así las cosas, mediante memorando No.20216060065143 del 23 de abril de 2021 se solicitó la iniciación del procedimiento administrativo de declaratoria de contingencia predial del proyecto vial Zona Metropolitana de Bucaramanga.

No obstante, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga por medio de auto de fecha 06 de julio de 2021 procedió a “DEJAR SIN EFECTO el auto del 9 de diciembre de 2020, mediante el cual se admitió la presente demanda de EXPROPIACIÓN ... en su lugar, RECHAZARLA por falta de competencia”. Y en consecuencia, la demanda fue remitida a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá para el respectivo conocimiento.

El 19 de julio de 2021 el reparto correspondió al Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá y el pasado 21 de julio el despacho judicial avocó conocimiento del proceso de expropiación rotulado bajo el No. 2021-0268 contra CONSTRUCTORA SAN FELIPE CAMACHO ESTUPIÑAN LTDA., la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES –SAE-, la FISCALÍA 33 ESPECIALIZADA DE BOGOTÁ y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT.

RESOLUCIÓN No. 20215000017725 "Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura modifica la Resolución No. 20215000010045 del 24 de junio de 2021 por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara la ocurrencia de una Contingencia Predial en el proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga - ZMB"

Página 4 de 8

Mediante auto de fecha 20 de agosto de 2021 el operador judicial procedió admitir la demanda de expropiación, y estableció en el numeral cuarto "CONSIGNAR a órdenes del Juzgado el valor señalado en el avalúo que fue aportado con la demanda, conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 399 del Código General del Proceso, una vez realizada se decidirá sobre la entrega anticipada".

En razón a lo anterior, se considera necesario aclarar y/o modificar la resolución 20215000010045 del 24 de junio de 2021 y ordenar el pago del valor del avalúo conforme a los soportes que se anexan al presente escrito, como a continuación se relaciona:

Obligación derivada de la orden judicial proferida en el marco del proceso de expropiación judicial:

Existe la necesidad de atender la obligación declarada y exigible judicialmente por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso de expropiación, litigio este que tiene por objeto garantizar la disposición y adquisición del predio identificado con la ficha predial No. CAS-1R-086B y folio de matrícula inmobiliaria 300-177166 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Así las cosas, producto del normal trámite del proceso expropiatorio, el Despacho Judicial mediante auto del 20 de agosto de 2021 admitió la demanda, y seguidamente, dispuso en el numeral cuarto, "CONSIGNAR a órdenes del Juzgado el valor señalado en el avalúo que fue aportado con la demanda, conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 399 del Código General del Proceso, una vez realizada se decidirá sobre la entrega anticipada".

Sobre la entrega anticipada de bienes en procesos de expropiación, es del caso precisar que de acuerdo con el Numeral 4 del Artículo 399 de la Ley 1564 de 2012 -en concordancia con el Artículo 5 de la Ley 1742 de 2014- es perfectamente admisible que, desde la presentación de la demanda, a solicitud de la entidad demandante, se decreta la entrega anticipada del bien siempre y cuando previamente se haya consignado a órdenes del Juzgado el valor establecido en el avalúo aportado con la demanda. De acuerdo con lo expuesto para el presente asunto el avalúo elaborado y aprobado, y que sirvió de sustento para la formulación de la oferta formal de compra, expedición de la resolución que decretó el inicio de los trámites de expropiación judicial, y la presentación de la demanda de expropiación, fijó el valor total de la franja de terreno descrita en la ficha predial CAS-1-R-086-B en VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.484.742) MONEDA CORRIENTE.

En consecuencia, el monto a cubrirse a través del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales para el proyecto ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA con destino al proceso de expropiación judicial 11001310301620210026800 que se tramita en el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá, corresponde a la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.484.742) MONEDA CORRIENTE por concepto de constitución de un depósito judicial equivalente al valor del avalúo aportado con la demanda para la procedencia de la entrega anticipada del inmueble. Giro que hace parte de las tareas de disposición y adquisición del predio identificado con ficha predial No. CAS-1R-086B.

En mérito de lo expuesto, se solicita la aclaración y/o modificación de la primera tabla del numeral segundo de la parte resolutoria de la Resolución No.20215000010045 del 24 de junio de 2021, que ordenó el pago del avalúo del predio identificado con ficha predial CAS-1R-086B por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$20.484.742,00) a órdenes del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga identificado con código interno No.680013103002 y cuenta judicial No.680012031002 dentro del proceso de expropiación judicial No. 680013103002202000013200 y se remplace la misma de la siguiente manera:

Valor a pagar	\$20.484.742, oo
Concepto	DEPÓSITO JUDICIAL
Descripción del Concepto	CONSTITUCIÓN DEPÓSITO JUDICIAL PARA LA PROCEDENCIA DE LA ENTREGA ANTICIPADA DEL PREDIO
Identificación del Predio – Ficha Predial	CAS-1R-086B
Nombre del Juzgado	JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Código del Juzgado	110013103016
Cuenta de Depósitos Judiciales del B. Agrario	110012031016
Expediente Número	11001310301620210026800

Tipo de Identificación del Demandante	NIT
Identificación Demandante	830125996-9
Razón social / Nombres Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Apellidos Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Tipo Id. Demandado	CC
Identificación Demandado	800.136.707-5
Razón social / Nombres Demandado	CONSTRUCTORA SAN FELIPE CAMACHO ESTUPIÑAN LTDA

Así las cosas, **y teniendo en cuenta que el valor total de la resolución de contingencia no se afectó**, se solicita la gestión para expedir la respectiva resolución de aclaración y se ordene el pago por el valor faltante a cubrirse a través de los aportes al riesgo predial del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales para el proyecto carretero denominado Zona Metropolitana de Bucaramanga corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$20.484.742, 00)** por concepto de obligaciones exigibles a cargo de la entidad emanadas de acuerdos directos con los propietarios de los inmuebles y órdenes judiciales proferidas dentro de procesos de expropiación judicial.

Como sustento de la presente solicitud se adjuntan, los siguientes soportes:

1. Ficha predial
2. Folio de Matrícula del inmueble.
3. Avalúo.
4. Auto proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga que deja sin efecto el auto del 9 de diciembre de 2020 ..., y en su lugar, rechaza por falta de competencia
5. Providencia judicial dictada por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá mediante la cual admite la demanda y hace exigible la obligación al interior del proceso expropiatorio.

Le agradezco dar trámite a la presente solicitud a la mayor brevedad posible para evitar que se puedan aumentar las cuantías por el reconocimiento de intereses. Es necesario indicar que nos encontramos en el marco de un proceso judicial donde median órdenes judiciales, las cuales, por ese solo hecho, se presumen legítimas y obligatorias, por lo que deben ser atendidas de manera inmediata.

Así las cosas, tal y como se describe en el cuadro aclaratorio, se solicita que el pago se efectúe mediante transferencia electrónica al Banco Agrario identificado con NIT 800.037.800-8, aclarando que no es procedente aplicar las retenciones descritas en los memorandos internos con radicado ANI 2019606013831-3 y 2019606018038-3, comoquiera que los pagos que se realizarán no constituyen indemnizaciones por expropiación judicial.

Finalmente, esta Vicepresidencia mediante el presente documento otorga visto bueno a la solicitud que expida su Vicepresidencia para este pago, ello en cumplimiento a la función a mi delegada mediante el Numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 955 del 23 de junio de 2016" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

5. Que conforme a lo anterior es necesario modificar la Resolución No.20215000010045 del 24 de junio de 2021 "Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara la ocurrencia de una Contingencia Predial en el proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga - ZMB", respecto de la primera tabla del numeral segundo de su parte resolutive, que ordenó el pago del avalúo del predio identificado con ficha predial CAS-1R-086B, conforme a la lo indicado en la nueva tabla relacionada en el citado memorando ANI No. 20216060122893 del 07 de septiembre de 2021.
6. Que revisada la normativa vigente y los documentos obrantes se considera desde el punto de vista jurídico configurados los requisitos para efectos de realizar la modificación de la 20215000010045 del 24 de junio de 2021.
7. Que la Ley 1437 del 8 de enero de 2011, siendo consecuente con los principios trazados por la Carta Política, establece en su artículo tercero, los principios que rigen la actuación administrativa de las autoridades, entre ellos los de eficacia, celeridad y economía, de la siguiente manera:

Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)

4. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

(...)"

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Vicepresidente Ejecutivo,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la tabla relacionada con el predio identificado con Ficha Predial CAS-1R-086B del numeral **SEGUNDO** de la Resolución No. 20215000010045 del 24 de junio de 2021, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, quedando de la siguiente manera:

Valor a pagar	\$20.484.742, 00
Concepto	DEPÓSITO JUDICIAL
Descripción del Concepto	CONSTITUCIÓN DEPÓSITO JUDICIAL PARA LA PROCEDENCIA DE LA ENTREGA ANTICIPADA DEL PREDIO
Identificación del Predio – Ficha Predial	CAS-1R-086B
Nombre del Juzgado	JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Código del Juzgado	110013103016
Cuenta de Depósitos Judiciales del B. Agrario	110012031016
Expediente Número	11001310301620210026800
Tipo de Identificación del Demandante	NIT
Identificación Demandante	830125996-9
Razón social / Nombres Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Apellidos Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Tipo Id. Demandado	CC
Identificación Demandado	800.136.707-5
Razón social / Nombres Demandado	CONSTRUCTORA SAN FELIPE CAMACHO ESTUPIÑAN LTDA

Fuente. VPRE. Memorando No. 20216060122893 del 07 de septiembre de 2021

SEGUNDO: ORDENAR el pago de la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$20.484.742, 00)** correspondiente al predio identificado con Ficha Predial CAS-1R-086B; único monto pendiente de pago de lo ordenado mediante Resolución No. 20215000010045 del 24 de junio de 2021, con cargo al Fondo de Contingencias, previa orden de pago que se

RESOLUCIÓN No. 20215000017725 "Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura modifica la Resolución No. 20215000010045 del 24 de junio de 2021 por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara la ocurrencia de una Contingencia Predial en el proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga - ZMB"

Página 7 de 8

remita a la Fiduciaria la Previsora por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva, y tal como se relaciona en la parte motiva del presente acto administrativo, esto es:

Valor a pagar	\$20.484.742, 00
Concepto	DEPÓSITO JUDICIAL
Descripción del Concepto	CONSTITUCIÓN DEPÓSITO JUDICIAL PARA LA PROCEDENCIA DE LA ENTREGA ANTICIPADA DEL PREDIO
Identificación del Predio – Ficha Predial	CAS-1R-086B
Nombre del Juzgado	JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Código del Juzgado	110013103016
Cuenta de Depósitos Judiciales del B. Agrario	110012031016
Expediente Número	11001310301620210026800
Tipo de Identificación del Demandante	NIT
Identificación Demandante	830125996-9
Razón social / Nombres Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Apellidos Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Tipo Id. Demandado	CC
Identificación Demandado	800.136.707-5
Razón social / Nombres Demandado	CONSTRUCTORA SAN FELIPE CAMACHO ESTUPIÑAN LTDA

TERCERO. Los demás términos y condiciones de la Resolución No. No.20215000010045 del 24 de junio de 2021, no se modifican con el presente acto administrativo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co, para dar publicidad al presente acto administrativo, de conformidad con los Capítulos V y VI de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución a la Sociedad Fiduprevisora S.A., administradora del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, en los términos establecidos en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25-10-2021**

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES

Vicepresidente Ejecutivo

Proyectó y revisó: Diana Marcela Bedoya Pineda Jurídico G.I.T. de Asesoría Jurídica Predial VPRE, Vilma Esperanza Castañeda Camacho. Apoyo Jurídico Contractual GAGC 1 VJ, Joan Nicolas Espejo Profesional de Riesgos VPRE, Erwin Ramirez – Financiero VEJ.

Revisó: Luis Fernando Castaño Suarez – Líder del equipo de seguimiento al proyecto VEJ
Juan Carlos Rengifo – Gerente de Proyecto Convenio 1113 de 2016.
José Román Pacheco Gallego – Gerente Asesoría Gestión Contractual 1
Catalina del Pilar Martínez – Gerente de Riesgos
Rafael Díaz-Granados – Gerente Predial VPRE
Javier Humberto Fernández Vargas – Gerente Financiero VEJ
Luis Germán Vizcaino Sabogal – Asesor Jurídico VEJ

VoBo: CATALINA DEL PILAR MARTINEZ CARRILLO, DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA 1, ERWIN JAMID RAMIREZ RIOS 1, JAVIER HUMBERTO FERNANDEZ VARGAS, JOAN NICOLAS ESPEJO MONTANEZ, JOSE ROMAN PACHECO GALLEGO Coord GIT, JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ 2, LUIS FERNANDO CASTANO SUAREZ 1, LUIS GERMAN VIZCAINO SABOGAL, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, VILMA ESPERANZA CASTANEDA CAMACHO

RESOLUCIÓN No. 20215000017725 *“Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura modifica la Resolución No. 20215000010045 del 24 de junio de 2021 por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara la ocurrencia de una Contingencia Predial en el proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga - ZMB”*

Página 8 de 8

Anexos: